

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Juan José Romero
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 25 ABR 2015
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-048/2015
LICITACIÓN PÚBLICA G-088/2014-P/2015

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JUAN JOSÉ ROMERO**, mayor de edad, Contador, Salvadoreño, del domicilio de [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo Tributario de la sociedad **SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE C.V.**, de nacionalidad [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2015-0192.FEB.**, asentado en el acta número **3610** de fecha **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **Licitación Pública número G-088/2014-P/2015** denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-048/2015**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar servicios de radiocirugía estereotáxica fraccionada para pacientes del Hospital Medico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-1674.DIC., contenido en el Acta 3601 de fecha OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	120601080	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA	13	\$7,500.00	\$97,500.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR:					\$97,500.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVENTA Y**

✓ **SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente por

✓ quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día diez de junio de dos mil dieciséis. **II) PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.** El plazo

✓ de ejecución del servicio será por 12 meses contados a partir de la suscripción del contrato.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El(los) Administrador(es) del contrato será(n) la Sub Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico o quien ésta designe, siendo el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista de los incumplimientos observados. En caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que notifique al titular dichos incumplimientos a fin de pronunciarse sobre la procedencia del inicio del proceso administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA:**

✓ **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación correspondiente; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** a) Brindar el servicio de manera continua. b) La contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio, dando atención oportuna a pacientes del ISSS. c) La contratista está obligada a enviar a la Jefatura de Radioterapia, el informe final del tratamiento recibido de cada paciente, dicho informe deberá contener: identificación del

paciente, diagnóstico, fecha de simulación, fecha de tratamiento, plan de tratamiento (número de sesiones realizadas), dosis total y dosimetría (dosis al PTV y órganos en riesgo).

d) Disponer de un bunker y equipo de radioterapia con capacidad para proporcionar tratamientos de radiocirugía, así como también un área de planificación de física médica. e)

La contratista está en la obligación de brindar la atención médica a pacientes que presenten alguna complicación menor durante el tratamiento, sin que esto conlleve gastos extras para el ISSS, en caso de complicaciones severas, el paciente debe ser trasladado a la emergencia del Hospital General o el Hospital Médico Quirúrgico. f) Contar con servicio telefónico para dar asistencia e información en días hábiles cuando el ISSS lo requiera. g)

Por ningún motivo la contratista pedirá a los derechohabientes, cuotas complementarias en dinero o especie como parte de los costos del servicio brindado, esta situación será motivo de anulación del contrato. h) La contratista deberá proporcionar al paciente controles mínimos tales como: evaluación inicial en la cual se verificarán los documentos de referencia generados en el ISSS (historia clínica, biopsias, estudios de imagen con su respectiva lectura) y una evaluación clínica al finalizar el tratamiento. i) El ISSS cancelará a la contratista únicamente por los tratamientos realizados, hasta un máximo por la cantidad contratada. j) En cumplimiento a lo expresado en el ordinal segundo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0192.FEB., asentado en el acta número 3610 de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, el recurso humano presentado en la oferta de la contratista, deberá ser el mismo que prestará el servicio. En caso de sustituirlo, la contratista deberá informar al Jefe de Servicio de Radioterapia para su aprobación y posterior notificación al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Dicho recurso humano deberá cumplir con los requerimientos exigidos para el personal técnico en la Base de la Licitación en referencia. **II) PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA Y CONTRA**

REFERENCIA. 1) El derechohabiente que sea seleccionado por el médico tratante, deberá contar con el visto bueno de su respectiva Jefatura del Servicio, nota de sesión de médicos de staff de Neurocirugía, nota de sesión de médicos de staff de Radioterapia y aprobación final del Comité Hospitalario conformado por los Jefes del Servicio del área de Oncología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS. 2) La trabajadora social del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS coordinará la notificación al paciente y la remisión de éste a la contratista para brindar su tratamiento de manera oportuna. 3) El personal de la contratista deberá recibir al paciente referido con su respectiva documentación para apertura de expediente y proceso de atención. 4) La contratista deberá proporcionar un informe final por cada paciente atendido, detallando: nombre del paciente, número de afiliación,

II) PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA. 1) El derechohabiente que sea seleccionado por el médico tratante, deberá contar con el visto bueno de su respectiva Jefatura del Servicio, nota de sesión de médicos de staff de Neurocirugía, nota de sesión de médicos de staff de Radioterapia y aprobación final del Comité Hospitalario conformado por los Jefes del Servicio del área de Oncología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS. 2) La trabajadora social del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS coordinará la notificación al paciente y la remisión de éste a la contratista para brindar su tratamiento de manera oportuna. 3) El personal de la contratista deberá recibir al paciente referido con su respectiva documentación para apertura de expediente y proceso de atención. 4) La contratista deberá proporcionar un informe final por cada paciente atendido, detallando: nombre del paciente, número de afiliación,

II) PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA. 1) El derechohabiente que sea seleccionado por el médico tratante, deberá contar con el visto bueno de su respectiva Jefatura del Servicio, nota de sesión de médicos de staff de Neurocirugía, nota de sesión de médicos de staff de Radioterapia y aprobación final del Comité Hospitalario conformado por los Jefes del Servicio del área de Oncología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS. 2) La trabajadora social del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS coordinará la notificación al paciente y la remisión de éste a la contratista para brindar su tratamiento de manera oportuna. 3) El personal de la contratista deberá recibir al paciente referido con su respectiva documentación para apertura de expediente y proceso de atención. 4) La contratista deberá proporcionar un informe final por cada paciente atendido, detallando: nombre del paciente, número de afiliación,

II) PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA. 1) El derechohabiente que sea seleccionado por el médico tratante, deberá contar con el visto bueno de su respectiva Jefatura del Servicio, nota de sesión de médicos de staff de Neurocirugía, nota de sesión de médicos de staff de Radioterapia y aprobación final del Comité Hospitalario conformado por los Jefes del Servicio del área de Oncología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS. 2) La trabajadora social del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS coordinará la notificación al paciente y la remisión de éste a la contratista para brindar su tratamiento de manera oportuna. 3) El personal de la contratista deberá recibir al paciente referido con su respectiva documentación para apertura de expediente y proceso de atención. 4) La contratista deberá proporcionar un informe final por cada paciente atendido, detallando: nombre del paciente, número de afiliación,

II) PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA. 1) El derechohabiente que sea seleccionado por el médico tratante, deberá contar con el visto bueno de su respectiva Jefatura del Servicio, nota de sesión de médicos de staff de Neurocirugía, nota de sesión de médicos de staff de Radioterapia y aprobación final del Comité Hospitalario conformado por los Jefes del Servicio del área de Oncología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS. 2) La trabajadora social del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS coordinará la notificación al paciente y la remisión de éste a la contratista para brindar su tratamiento de manera oportuna. 3) El personal de la contratista deberá recibir al paciente referido con su respectiva documentación para apertura de expediente y proceso de atención. 4) La contratista deberá proporcionar un informe final por cada paciente atendido, detallando: nombre del paciente, número de afiliación,

II) PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA. 1) El derechohabiente que sea seleccionado por el médico tratante, deberá contar con el visto bueno de su respectiva Jefatura del Servicio, nota de sesión de médicos de staff de Neurocirugía, nota de sesión de médicos de staff de Radioterapia y aprobación final del Comité Hospitalario conformado por los Jefes del Servicio del área de Oncología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS. 2) La trabajadora social del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS coordinará la notificación al paciente y la remisión de éste a la contratista para brindar su tratamiento de manera oportuna. 3) El personal de la contratista deberá recibir al paciente referido con su respectiva documentación para apertura de expediente y proceso de atención. 4) La contratista deberá proporcionar un informe final por cada paciente atendido, detallando: nombre del paciente, número de afiliación,

II) PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA. 1) El derechohabiente que sea seleccionado por el médico tratante, deberá contar con el visto bueno de su respectiva Jefatura del Servicio, nota de sesión de médicos de staff de Neurocirugía, nota de sesión de médicos de staff de Radioterapia y aprobación final del Comité Hospitalario conformado por los Jefes del Servicio del área de Oncología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS. 2) La trabajadora social del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS coordinará la notificación al paciente y la remisión de éste a la contratista para brindar su tratamiento de manera oportuna. 3) El personal de la contratista deberá recibir al paciente referido con su respectiva documentación para apertura de expediente y proceso de atención. 4) La contratista deberá proporcionar un informe final por cada paciente atendido, detallando: nombre del paciente, número de afiliación,

II) PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA. 1) El derechohabiente que sea seleccionado por el médico tratante, deberá contar con el visto bueno de su respectiva Jefatura del Servicio, nota de sesión de médicos de staff de Neurocirugía, nota de sesión de médicos de staff de Radioterapia y aprobación final del Comité Hospitalario conformado por los Jefes del Servicio del área de Oncología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS. 2) La trabajadora social del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS coordinará la notificación al paciente y la remisión de éste a la contratista para brindar su tratamiento de manera oportuna. 3) El personal de la contratista deberá recibir al paciente referido con su respectiva documentación para apertura de expediente y proceso de atención. 4) La contratista deberá proporcionar un informe final por cada paciente atendido, detallando: nombre del paciente, número de afiliación,

II) PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA. 1) El derechohabiente que sea seleccionado por el médico tratante, deberá contar con el visto bueno de su respectiva Jefatura del Servicio, nota de sesión de médicos de staff de Neurocirugía, nota de sesión de médicos de staff de Radioterapia y aprobación final del Comité Hospitalario conformado por los Jefes del Servicio del área de Oncología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS. 2) La trabajadora social del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS coordinará la notificación al paciente y la remisión de éste a la contratista para brindar su tratamiento de manera oportuna. 3) El personal de la contratista deberá recibir al paciente referido con su respectiva documentación para apertura de expediente y proceso de atención. 4) La contratista deberá proporcionar un informe final por cada paciente atendido, detallando: nombre del paciente, número de afiliación,

diagnóstico y plan de tratamiento realizado, fecha de atención y un consolidado al finalizar el número de pacientes atendidos según contrato detallando los campos anteriormente establecidos. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud de los Administradores del contrato durante la vigencia del mismo, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios contratados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por la Subdirección de Salud y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días contados a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El ISSS ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y, en caso de estarlo, la contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de

Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por el periodo de vigencia del contrato. A) PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el periodo de vigencia del contrato N° G-048/2015. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. B) ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones

y Contrataciones de la Administración Pública, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial, con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la contratista que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la Institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

✓ **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2015-0192.FEB., asentado en el acta número 3610 de fecha VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número G-088/2014-P/2015 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTAXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS"; c) el acta de apertura de ofertas; d) las garantías; e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere; f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número 2014-1674.DIC., contenido en el Acta 3601 de fecha OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se aprobó la Base de la Licitación en referencia; i) El documento que contiene la Base de la Licitación antes referida, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

✓ **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La

contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES. I) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por brindar servicios diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se

extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, se efectuará el rechazo respectivo y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección de Salud le notificó la situación de desabastecimiento o de falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y subnumeral 8.12 de la Base de la Licitación en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la

ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED], y al correo electrónico [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.

DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL- ISSS



SR. JUAN JOSÉ ROMERO
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y nueve minutos del día diez de marzo de dos mil quince. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **JUAN JOSÉ ROMERO**, de [REDACTED] años de edad, Contador, Salvadoreño, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo Tributario de la sociedad **SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. o S&SM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad

con Número de Identificación Tributaria

a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos

y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECIOCHO CLÁUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número DOS MIL QUINCE-CERO CIENTO NOVENTA Y

DOS.FEB., asentado en el acta número TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ de fecha VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó

la Licitación Pública número G-CERO OCHENTA Y OCHO/DOS MIL CATORCE-P/DOS MIL QUINCE denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA

ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida

al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde la presente fecha hasta el día diez de junio de dos mil dieciséis;

el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que

contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a

alguna de ellas; Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen

el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director

General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil

doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día

once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines

de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración

del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JUAN JOSÉ ROMERO**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Tributario, otorgado en la ciudad y República de Guatemala, a las diez horas y quince minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ruth Elizabeth Olivares Linares, notario salvadoreño, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el señor JULIO ALBERTO PETRA, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. o S&SM, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se confieren al compareciente facultades suficientes para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente; en dicho instrumento, la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Julio Alberto Petra, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y



Representante Legal de la sociedad en referencia, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, Incremento del Capital Social e incorporación de todas las cláusulas válidas y vigentes que rigen a dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Miriam Eleana Mixco Reyna, e inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, de la que se desprende que dicha sociedad es naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad y domicilio según se ha expresado, que su plazo es por tiempo indefinido, que su administración podrá estar confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes durarán en funciones períodos de siete años, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, con amplias facultades; y b) Certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **SERVICIOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. o S&SM, S.A. DE C.V.**, Licenciado Roberto Enrique Hernández Valencia, el día doce de julio de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, de la cual consta que sesión celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, se nombró la nueva Junta Directiva la cual ejercerá sus funciones por un período de siete años con vencimiento al día **treinta de julio de dos mil veinte**, resultando electo como Director Presidente el Licenciado JULIO ALBERTO PETRA; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Dr. Roberto Enrique R.

